



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, REALIZAR SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Programa General de Trabajo 2013 y Plan Bianual de Educación Cívica, Promoción de la Cultura Democrática y Participación Ciudadana. Que mediante sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprobó el Programa General de Trabajo, el cual, dentro de las actividades que se encomendaron a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, contempló el de llevar a cabo la realización y aplicación del Plan Bianual de Educación Cívica, Promoción de la Cultura Democrática y Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral.

II. Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral. Atendiendo al contenido del antecedente descrito de manera inmediata, el ocho de febrero del año dos mil trece, la Comisión permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral, aprobó el Plan Bianual de Educación Cívica, Promoción de la Cultura Democrática y Participación Ciudadana, dentro del cual se contempla la realización de programas de difusión como puede ser la realización de sesiones del Consejo General fuera de la capital del Estado.

III. Sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral. Mediante convocatoria de fecha nueve de abril de dos mil trece, se llevó a cabo el día jueves once del mes y año antes citados, la sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, encontrándose entre los puntos a desahogar del orden del día, la Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, realizar sesión ordinaria del mes de mayo del año 2013 en la cabecera municipal de San Juan del Río, Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

IV. Remisión del proyecto de dictamen. Mediante oficio número COE-CECCE/015/13 de fecha doce de abril de dos mil trece, el Presidente de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el Proyecto de Dictamen señalado en el antecedente anterior, para que en la próxima sesión de este órgano máximo de dirección, se incluya como punto dentro del orden del día.

V. Remisión del Dictamen, por parte del Presidente de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, al Presidente del Consejo General del Instituto. Mediante oficio COE-CECCE/016/13 de fecha doce de abril, el Presidente de las Comisiones Unidas remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el documento de referencia, para que diera cumplimiento al punto tercero del dictamen.

VI. Solicitud del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, al Presidente de la Asociación de Industriales de San Juan del Río, Qro. En fecha doce de los corrientes, el Presidente del Consejo General solicitó mediante oficio P/191/13, al Presidente de la Asociación de Industriales de San Juan del Río, Qro., su colaboración para que las instalaciones de la Asociación sean la sede para desahogar los trabajos del máximo órgano de dirección.

VII. Comunicado del Presidente del Consejo General en relación a la designación de la sede para la Sesión Ordinaria del mes de mayo del año en curso y anexo. En cumplimiento al punto tercero del dictamen referido en el Antecedente III, con oficio número P/201/13, el Presidente del Consejo General informó al Secretario Ejecutivo del mismo, que la sede para desahogar la sesión del mes de mayo de la presente anualidad, será en las instalaciones de la Asociación de Industriales de San Juan del Río, Querétaro, A.C. sito en Avenida Fulton No. 5, Colonia Valle de Oro, San Juan del Río, Querétaro. Asimismo anexó original del escrito signado por el Lic. Tomás Galván Aburto, Gerente de la Asociación, por el que aprueba la petición de que se lleve a cabo la sesión en dicho inmueble.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad,



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

objetividad e independencia, rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, los artículos 56, 65 fracción XXXI, y 67 fracción IV de la Ley Electoral de Querétaro, en relación con el numeral 32 del Reglamento Interior, en lo que aquí interesa, disponen que, por una parte, son fines del Instituto Electoral de Querétaro: Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; que el Consejo General como órgano superior de dirección tiene competencia para dictar los Acuerdos que sean necesarios para la debida observancia de la ley, así como implementar aquéllos mecanismos para lograr dichos fines.

De igual manera, atendiendo al contenido de la norma electoral local, podemos establecer que el Consejo General integra comisiones para que, en una primera instancia, sean éstas las que analicen y elaboren, en su caso, los proyectos de dictamen respectivos, para someterlos posteriormente a la consideración de aquél por conducto de la Secretaría Ejecutiva; pudiendo dichas comisiones, sesionar de manera conjunta o unidas cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano máximo de dirección, se pronuncie sobre el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, que tiene que ver con la propuesta hecha dentro del Plan Bianual de Educación Cívica, Cultura Democrática y Participación Ciudadana, en el sentido de que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, lleve a cabo sesiones itinerantes en diversos municipios del territorio estatal, con el fin de acercar y poner en conocimiento de la población, algunas de las actividades institucionales; siendo en este caso, la sesión ordinaria del mes de mayo de la presente anualidad, en la cabecera municipal de San Juan del Río, Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. (...)”

Declaración Universal de Derechos Humanos.

“Artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

(...)”

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

“Artículo 23. Derechos Políticos.

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

“Artículo 26. Desarrollo Progresivo.

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

(...)"

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

"Artículo 1.

La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado."

"Artículo 56.

Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado;

(...)

V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral;

(...)"

"Artículo 58.

El Instituto Electoral de Querétaro tienen su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:

I. Consejo General

(...)"

"Artículo 60.

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales."

"Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

XXXI.- Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;"

"Artículo 66.

El Presidente del Consejo General, tiene las facultades siguientes:

(...)

III. Convocar y conducir las sesiones del consejo;

(...)"

"Artículo 67.

Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

(...)

IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;

(...)"



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

“Artículo 68.

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General actuará en forma colegiada y celebrará por lo menos una vez al mes sesiones ordinarias y las extraordinarias que sean necesarias, en los términos y condiciones que esta Ley y Reglamento Interior del Instituto prevean. ...”

“Artículo 71.

El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 3.

El presente reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes del Consejo General, Consejos Distritales, Consejos Municipales, órganos operativos, técnicos y de vigilancia del Instituto y partidos políticos.”

Artículo 5.

Los órganos de dirección son:

1. Central: El Consejo General, auxiliado por:

I. Las Comisiones Permanentes; y

(...)”

“Artículo 25.

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

“Artículo 26.

Serán consideradas como comisiones permanentes:

I. Organización Electoral.

II. Educación Cívica y Capacitación Electoral;

(...)”

“Artículo 32.

Las Comisiones del Consejo podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas.

(...)”

“Artículo 34.

La Comisión de Organización Electoral tiene competencia para:

(...)

VI. Elaborar y rendir al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos de dictamen derivados del ejercicio de sus funciones;

(...)

VIII. Las demás que le señale la Ley, el reglamento y los acuerdos del Consejo.”

“Artículo 35.

La Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral tiene competencia para:

(...)

II. Supervisar el desarrollo de las actividades de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, relativas a los programas aprobados por el Consejo



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

que tenga asignados;

III. Vigilar el cumplimiento de los programas aprobados por el Consejo y que tenga a su cargo la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral;

(...)

VI. Elaborar y rendir al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos de dictamen derivados del ejercicio de sus funciones;

(...)"

"Artículo 61.

El Consejo, a fin de cumplir con sus obligaciones y atribuciones, celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, en términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley."

"Artículo 71.

Todas las sesiones del Consejo serán públicas, correspondiendo al Presidente guardar el orden al interior de la sala de sesiones."

"Artículo 74.

Corresponde al Presidente conducir las sesiones, auxiliado del Secretario Ejecutivo."

"Artículo 75.

Los Consejeros Electorales concurrirán a las sesiones con voz y voto, los representantes de partidos políticos o coaliciones sólo con derecho a voz; el Director concurrirá sólo con voz informativa."

"Artículo 77.

El día y hora señalado para que tenga verificativo la sesión del Consejo, el Secretario Ejecutivo verificará la existencia de quórum legal y, en su caso, declarará instalada la sesión. De no darse el quórum legal, se levantará constancia y se procederá a sesionar en segunda convocatoria."

"Artículo 86.

Corresponde al Secretario Ejecutivo someter a la consideración del Consejo los proyectos de resolución y acuerdos de su competencia, dando lectura a los mismos, la que podrá ser dispensada, en los puntos que el Consejo estime pertinente."

"Artículo 100. *Las sesiones se celebrarán siempre en el domicilio legal del Consejo y sólo en casos de excepción, en el lugar que designe el Presidente."*

Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas. Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas, así como del capítulo de Antecedentes citados, podemos destacar los siguientes aspectos a considerar.

En un primer plano y derivado de la reforma al artículo primero de la Constitución General de la República, de fecha diez de junio del año dos mil once, se estableció por parte del Constituyente permanente, que todas las autoridades del índole que fueran, tienen la obligación en el ámbito de sus respectivas competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Así pues, si desde el marco constitucional se instituyó que las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse conforme a la propia norma suprema y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; en concordancia con ello, el artículo 3º de la Constitución General de la República, contempla como un derecho humano la educación, la cual debe estar orientado en un criterio democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

De igual manera, no puede perderse de vista que en términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la cual México forma parte, al haber signado la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), la educación en general tiene como objeto alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento al respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favoreciendo la comprensión, así como la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y siendo la tolerancia un valor de la democracia, resulta inobjetable, que se requiere promoverla y encaminarla hacia una participación más amplia.

Dentro de este nuevo paradigma, el Instituto Electoral de Querétaro, como autoridad electoral, está inmerso dentro de este mandato en el ámbito de su competencia, la cual, no se constriñe únicamente a la función estatal de organizar las elecciones locales, pues dentro de sus fines se encuentra también la de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica.

En este sentido, dentro del Plan Bianual de Educación Cívica, Promoción de la Cultura Democrática y Participación Ciudadana, se estableció que la educación cívica, el fomento de la cultura democrática y de la participación ciudadana, constituyen obligaciones jurídicas y políticas del Instituto Electoral de Querétaro. También son la expresión del compromiso de los funcionarios que lo integran. Ahora bien, para cumplir con tales obligaciones y lograr los fines del Instituto, dentro del documento señalado se estableció que es necesaria la implementación de programas de formación y difusión, los cuales podían llevarse a cabo con la realización de sesiones del Consejo General fuera de la capital del Estado, permitiendo con esto la ejecución de actividades de carácter cívico que promuevan la participación ciudadana, que se contemplan en el citado plan bianual.

En concordancia con esto, y dentro de las actividades para la ejecución del Plan Bianual de Educación Cívica, Promoción de la Cultura Democrática y Participación Ciudadana, el Consejo General considera que la estructura



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

institucional debe encontrar diversas formas de mantenerse vigente en todo el territorio del Estado, fuera de proceso electoral; pues dentro de éste, es innegable su presencia a través de los cientos de funcionarios que se avocan para su preparación y desarrollo, como son consejeros distritales y municipales, secretarios técnicos, supervisores y capacitadores-asistentes electorales, entre otros, llevando la imagen de la autoridad electoral administrativa local por todo el Estado.

Sin embargo, en años en que no se ejecutan las actividades del proceso electoral, la presencia institucional se concentra únicamente a la capital de la entidad, ya que en términos del artículo 58 de la ley electoral local, es aquí donde el Instituto tiene su domicilio, pero el mismo numeral señala que sus funciones las ejerce en todo el territorio del estado. De ahí que, como el citado documento lo precisa, una manera de impactar y mantenerse vigente ejerciendo su función en todo el territorio, es, a través de llevar a cabo la realización de alguna sesión del Consejo General en una cabecera municipal, como puede ser, en un primer momento, San Juan del Río; esto como evento central, complementándose con una serie de actividades vinculadas al Plan Bianual de Educación Cívica, Promoción de la Cultura Democrática y Participación Ciudadana.

Finalmente, como se desprende del documento denominado "Plan Bianual" en el que se contempla y establece las acciones de formación ciudadana, como los requerimientos técnicos necesarios para llevar a cabo dicho proyecto; razón por la cual, al estar encaminadas estas acciones a llevar y fomentar entre los ciudadanos de diversas cabeceras de los municipios del estado, que difícilmente por cuestiones de tiempo y distancia podrían tener acceso al desarrollo de una sesión del Consejo General y por lo tanto, conocer e interesarse en el funcionamiento de la autoridad administrativa electoral, se cumple tanto con la encomienda constitucional como legal, de fomentar y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática, a través de la educación cívica que es una obligación del Instituto, potencializándose así algunos de los derechos humanos, como es la misma educación, así como la difusión de los derechos políticos reconocidos en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) del cual, el Estado Mexicano es firmante.

Si bien es cierto, en casos de excepción, conforme lo establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Instituto, corresponde únicamente al Presidente del Consejo General hacer la designación del lugar en donde se lleve a cabo la sesión; también lo es que este precepto reglamentario se refiere a causa de fuerza mayor o caso fortuito que no garanticen el desarrollo y la libre participación de sus integrantes, circunstancias que no se asemejan al objeto del presente acuerdo; en tal sentido, el cambio de domicilio para llevar a cabo la sesión del mes de mayo en la cabecera municipal de San Juan del Río, debe someterse y aprobarse por el Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y aprobar el Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, realizar la sesión ordinaria del mes de mayo del año 2013, en la cabecera municipal de San Juan del Río, Querétaro, dictamen que forma parte del presente acuerdo y se tiene por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General aprueba el Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, realizar la sesión ordinaria del mes de mayo del año 2013, en la cabecera municipal de San Juan del Río, Querétaro.

TERCERO. La sede de la sesión ordinaria del Consejo General del mes de mayo del año 2013, será en las instalaciones de la Asociación de Industriales de San Juan del Río, Querétaro, A.C. **sito en Avenida Fulton No. 5, Colonia Valle de Oro, San Juan del Río, Querétaro.**

CUARTO. Se instruye al Director General para que se responsabilice de la logística de este acto público del Consejo General.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, para que haga saber a los integrantes del máximo órgano, el programa de actividades cívicas que se desahogarán en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, con motivo del marco del Plan Bianual de Educación Cívica, Promoción de la Cultura Democrática y Participación Ciudadana; lo anterior, a más tardar el viernes 17 de mayo del presente año.

SEXTO. Hágase del conocimiento de los miembros del Consejo General el presente Acuerdo, para que conozcan que la sesión ordinaria del 31 de mayo se llevará en el domicilio señalado en el punto de acuerdo TERCERO.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA		✓
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~
~~Presidente~~

~~LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO~~
~~Secretario Ejecutivo~~

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL